



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA

Nº **179/17**

El Alto, **18 OCT 2017**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, conforme la Constitución Política del Estado Plurinacional, Art. 269 párrafo I, dispone que la estructura y organización territorial del Estado está organizada en departamentos, provincias, MUNICIPIOS y territorios indígenas originario campesinos; Art. 283, "el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde" y en su Art. 232, señala La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, la Ley 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, señala en su Art. 1. (MARCO CONSTITUCIONAL). En el marco de la Constitución Política del Estado, Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías, que garantiza la libre determinación de las naciones y pueblos indígena originario campesinos preservando la unidad del país.

Que, la Ley 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, señala en su Art. 33 (CONDICIÓN DE AUTONOMÍA). Todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a Ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos de procedimiento previo y el Art. 34 párrafo II de la misma norma establece: "Un órgano ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidas en la carta orgánica o normativa municipal".

Que, la Ley Nº 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales de 09 de enero de 2014, señala en su Art. 1 (OBJETO) "La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria". Así mismo el Art. 26, numerales 7, 10 y 11 de la Ley 482; faculta al Alcalde Municipal a: "Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal", "Dirigir la Gestión Pública Municipal" y "Coordinar y supervisar acciones del Órgano Ejecutivo".

Que, mediante Decreto Supremo Nº 0181 de fecha 28 de junio de 2009, Art. 1 párrafo I dispone: "El Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley Nº 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales".

Que, el Artículo séptimo de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva Nº 27/17 de fecha 31 de Marzo de 2017 establece: "Las Modalidades de Contratación por Excepción y Contratación por Desastres y/o Emergencias, se regirán conforme a lo dispuesto en el capítulo IV secciones IV y V del D.S. Nº 0181 sus modificaciones y demás disposiciones conexas y aplicables...".





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Que, el Art. 63 del Decreto Supremo No. 0181 de 28 de junio de 2009 establece la modalidad de Contratación por Excepción, señalando que “esta modalidad de contratación no será aplicable cuando la misma sea por falta de previsión de la entidad o inoportuna convocatoria del bien o servicio”, disposición que especifica los casos en los cuales una entidad pública puede contratar directamente la provisión de bienes o la prestación de servicios.

Que, el Art. 64 del D.S. 0181 de 28 de junio de 2009 determina que la MAE de la entidad es responsable de las contrataciones por excepción, estableciendo que la autorización de las contrataciones por excepción será mediante Resolución Expresa, motivada técnica y legalmente e instruirá se realice la contratación conforme dicte Resolución.

Que, el Art. 65 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 establece que “La Contratación por Excepción, procederá única y exclusivamente en los siguientes casos:” inciso q) modificado por el Decreto Supremo N° 956, Art. 2 Párrafo V de 10 de agosto de 2011 que señala; “Cuando una convocatoria nacional hubiese sido declarada desierta por segunda vez”.

Que, de acuerdo a Registro de Ejecución de Gastos N° Preventivo: 6233 de fecha 29 de Agosto de 2017, emitido por la Jefatura de la Unidad de Presupuestos de la Dirección del Tesoro Municipal, para el Proyecto **EQUIP. BIBLIOTECA, LOCALIZACION: CENTRAL VILLA DOLORES DISTRITO: DISTRITO – 1 (ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO PARA DOTACION DE LA BIBLIOTECA ZONAL)** tiene un monto presupuestado y certificado de Bs. 85.802,00.- (OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DOS 00/100 BOLIVIANOS).

Que, cursa en la carpeta **FORM. 100** de Inicio de Proceso de Bienes Publicado en el Sistema de Contrataciones Estatales (SICOES) con Número de Confirmación: 2501895 con fecha de publicación 04/09/2017 de la Segunda Convocatoria del Proyecto: **EQUIP. BIBLIOTECA, LOCALIZACION: CENTRAL VILLA DOLORES DISTRITO: DISTRITO – 1 (ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO PARA DOTACION DE LA BIBLIOTECA ZONAL)**.

Que, según **INFORME DE EVALUACION Y RECOMENDACIÓN IER/CC/16/003/17 ANPE/UACOM/427/16 SEGUNDA CONVOCATORIA** de fecha 18 de Septiembre de 2017 emitida por la COMISION DE CALIFICACION. REF.: EQUIP. BIBLIOTECA. LOCALIZACION: CENTRAL VILLA DOLORES. DISTRITO: DISTRITO – 1 (ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO PARA DOTACION DE LA BIBLIOTECA ZONAL), mediante el cual en su inc. **e) CONCLUSION Y RECOMENDACIÓN** señala: “...la Comisión de Calificación en aplicación del Art. 25, Art. 27 párrafo I inc. c y Art. 38 párrafo III inc. e) del Decreto Supremo No. 0181 de 28 de junio de 2009, recomienda al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA **DECLARAR DESIERTA**, el proceso de contratación **ANPE/UACOM/427/16**, en su **SEGUNDA CONVOCATORIA**, en virtud a que el proponente no cumple con los aspectos: técnicos, establecidos en el Documento Base de Contratación de la presente convocatoria”.

Que, asimismo, mediante Nota **CITE: RPA/DES-UACOM/029/2017** de fecha 20 de Septiembre de 2016 se Declara Desierta el Proceso de Contratación **EQUIP. BIBLIOTECA, LOCALIZACION: CENTRAL VILLA DOLORES, DISTRITO: DISTRITO – 1 (ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO PARA DOTACION DE LA BIBLIOTECA ZONAL)**, en su segunda convocatoria, en virtud a que el proponente no cumple con los aspectos: técnicos, establecidos en el Documento Base de Contratación, con Formulario 170 Adjudicación o Declaratoria Desierta y número de confirmación 2512642 de fecha 20 de Septiembre de 2017.

Que, por, **INFORME CITE: SADM-1/UAF/061/17** elaborado por el Lic. William Aliaga Fernandez, JEFE UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS SADM-1, VIA: Sr. Lupo Lujan Hinojosa Leon SUB-ALCALDE DISTRITO MUNICIPAL N° 1 A: Lic. Soledad Chapeton Tancara ALCALDESA MUNICIPAL del GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, mediante el cual en Ref.: PROCESO DE CONTRATACION POR EXCEPCION PROYECTO:

[Firma]





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



EQUIP. BIBLIOTECA, LOCALIZACION: CENTRAL VILLA DOLORES, DISTRITO: DISTRITO - 1 (ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO PARA DOTACION DE LA BIBLIOTECA ZONAL) en **CONCLUSION** señala: "...solicito a su autoridad la aprobación y autorización según Art. 32 inc. e) y Art. 64 de D.S. 0181 de 28/06/2009, para el Proceso de Contratación por Excepción del proyecto: **EQUIP. BIBLIOTECA, LOCALIZACION: CENTRAL VILLA DOLORES DISTRITO: DISTRITO - 1 (ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO PARA DOTACION DE LA BIBLIOTECA ZONAL)**, dando su continuidad y ejecución del proyecto".

Que, asimismo se puede evidenciar Nota CITE: SADM-1/LLHL/697/17 de fecha 13 de Octubre de 2017, elaborado por el Sr. Lupo Lujan Hinojosa Leon SUB ALCALDE DISTRITO 1, mediante el cual señala: "Solicito la contratación bajo la modalidad de **CONTRATACION POR EXCEPCION**, bajo el metodo de selección y adjudicación precio evaluado más bajo, en cumplimiento al Artículo 65 inciso q) del D.S. 0181, modificado por el Artículo 2 paragrafo V del D.S. 0956..."

Que, por informe DC/UJ/INF/302/2017 de fecha 17 de Octubre de 2017 emitido por el Dr. Erick F. Frank Torrez **ABOGADO - UNIDAD JURIDICA DE CONTRATACIONES**, Vía: Dr. Juan Carlos Ramos Ticona **JEFE UNIDAD JURIDICA DE CONTRATACIONES**, Vía: Ing. Rene Fernando Loayza Rivero **DIRECTOR DE CONTRATACIONES**, A: Lic. Carmen Soledad Chapeton Tancara **ALCALDESA MUNICIPAL DE EL ALTO**, en su parte III.- **CONCLUSION** señala: "Conforme a los antecedentes referidos, se evidencia que el presente proyecto ha sido declarado desierto por segunda vez, de acuerdo al Informe **CITE: SADM-1/UAF/061/17** elaborado por el Lic. William Aliaga Fernandez, **JEFE UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS SADM-1**, VIA: Sr. Lupo Lujan Hinojosa Leon **SUB-ALCALDE DISTRITO MUNICIPAL N° 1 A: Lic. Soledad Chapeton Tancara ALCALDESA MUNICIPAL del GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO**, por lo que se concluye que el presente tramite se encuentra enmarcado en el Art. 63 y el Art. 65 inc. q) del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de Junio de 2009, (modificado por el Art. 2 parágrafo V del D.S. 0956 de 10 de agosto de 2011). Por lo que se recomienda a su autoridad proceder con la Aprobación y Autorización del inicio de Proceso de Contratación por Excepción del proyecto: **EQUIP. BIBLIOTECA, LOCALIZACION: CENTRAL VILLA DOLORES, DISTRITO: DISTRITO - 1 (ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO PARA DOTACION DE LA BIBLIOTECA ZONAL)** debiendo emitirse Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva de conformidad al Art. 64 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009. Es cuanto informo de acuerdo a lo establecido en el Art. 48 parágrafo II de la Ley 2341 a los fines que corresponda".

POR TANTO:

La Alcaldesa Municipal de El Alto, en uso específico de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley 482 Ley de Gobierno Autónomos Municipales, el Art. 64 del Decreto Supremo No. 0181 de 28 de junio de 2009 y normas conexas.

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR EL INICIO, del Proceso de Contratación bajo la modalidad de Contratación por **EXCEPCION**, al proyecto: **EQUIP. BIBLIOTECA, LOCALIZACION: CENTRAL VILLA DOLORES, DISTRITO: DISTRITO - 1 (ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO PARA DOTACION DE LA BIBLIOTECA ZONAL)** con CODIGO SISIN: B05-45396-00000, con precio referencial de Bs. 85.802,00 (OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DOS 00/100 BOLIVIANOS), en el marco del Art. 65 inc. q) del D.S. 0181 de 28 de junio de 2009 modificado por Art. 2 parágrafo V del D.S. 0956 de 10 de agosto de 2011, a la Dirección de Contrataciones para que a través de la Unidad de Licitaciones dependientes del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, proceda con el trámite Administrativo de Contratación.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



SEGUNDO.- Debiendo llevarse a cabo el proceso de contratación, conforme a la documentación adjunta en el marco de los principios de; Eficacia, Eficiencia, Responsabilidad y Transparencia hasta su conclusión.

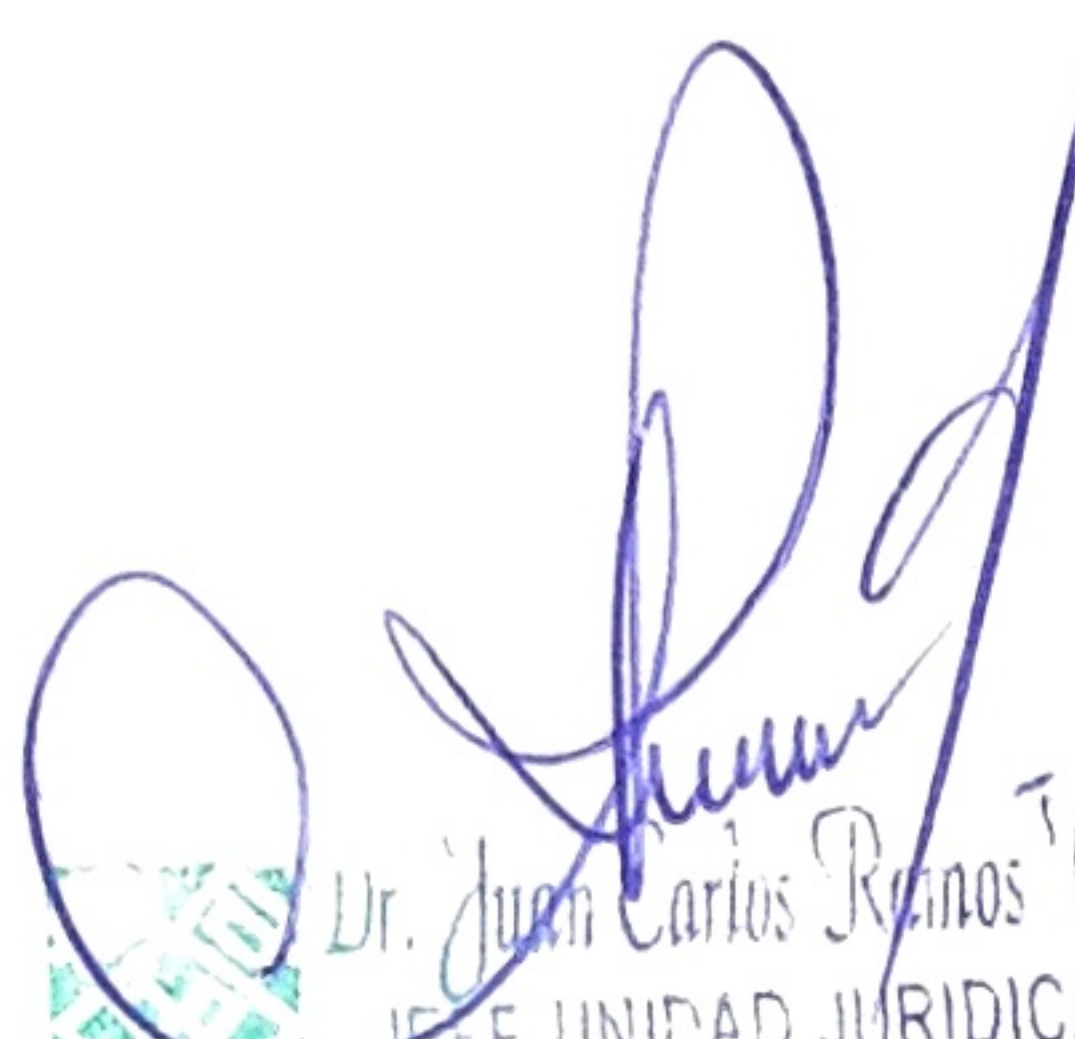
TERCERO.- Queda encargada del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 179-17, de fecha 18 de Octubre de 2017, la Dirección de Contrataciones a través de la Unidad de Licitaciones del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y demás unidades pertinentes del G.A.M.E.A.

Publiquese, regístrese, comuníquese y archívese.

EFFT

C.c. / Despacho




Dr. Juan Carlos Ramos *Lic.*
JEFE UNIDAD JURIDICA DE
CONTRATACIONES - D.C.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Lic. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

